

Resolución: sc 22, de 5 de abril de 1999 R. sc 22/99 (5-4)
Asunto: **Fondo de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria
del Servicio Andaluz de Salud.**

Origen: **DIRECCION GERENCIA**
Ambito de Aplicación: **Servicios Centrales
Hospitales
Distritos de Atención Primaria de Salud,
Centros de Transfusión Sanguínea**

La política española de cooperación para el desarrollo tiene básicamente su origen en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución de 1978, en la que la nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID en adelante), trata del conjunto de actividades que se traducen en transferencias de recursos públicos, materiales y humanos, que la Administración General del Estado, por sí o en colaboración con entidades privadas, destina a los países en vías de desarrollo directamente o a través de organizaciones multilaterales, así como los principios, objetivos y prioridades de la política de CID del conjunto de las administraciones públicas españolas y los sistemas de relación y colaboración entre dichas administraciones públicas.

El Artículo 20 de la citada Ley, desarrolla los principios que deben regir la Cooperación para el Desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I. Esta acción debe basarse en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, respetando las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados y el principio de colaboración entre administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Los principios, establecidos en el Art. 2 de la sección 2ª del Cap. III, por los que se rige la CID son:

- a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo.
- b) La defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, cultura o religión y el respeto a la diversidad.
- c) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género en todas las naciones, procurando la aplicación del principio de corresponsabilidad entre los Estados, entre las regiones, en orden a asegurar y potenciar la eficacia y coherencia de las políticas de cooperación al desarrollo en su objetivo de erradicar la pobreza en el mundo.
- d) La promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible de los países, acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.
- e) El respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos Internacionales.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la CID encuentra su base legislativa en lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en los artículos 11, 12, 13 y 20, como expresión de su identidad histórica para abordar este reto de cooperación solidaria y en el ejercicio del derecho al autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Por su situación geográfica, fronteriza con Africa y en el sur de Europa, por su tradición impulsora de puentes con Iberoamérica, y por lo ejemplar de su desarrollo social, Andalucía se constituye en eje fundamental de la Cooperación al Desarrollo Internacional entre regiones, así como marco prioritario para el ejercicio de los compromisos que se adquieran a nivel del estado en esta materia, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la sección 2ª de la Ley 23/98 de CID.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, de la Consejería de Presidencia, asume en esta Comunidad Autónoma la coordinación y el asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea además de la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

En el ámbito de la salud, reconocido componente básico de la potencialidad de desarrollo de los pueblos y elemento fundamental de su supervivencia, recaen gran parte de las expectativas y compromisos que se adquieren, fruto de la expresión política de los principios de Cooperación Internacional al Desarrollo, encontrándose además con un lecho formado por profesionales altamente sensibilizados desde su propia ética y dispuestos y un sistema sanitario público ejemplar y solidario.

La Consejería de Salud, órgano competente del que emanan las directrices políticas de CID en el sector sanitario en esta Comunidad Autónoma, tiene en la Dirección General de Salud Pública y Participación su brazo ejecutor a tenor de lo dispuesto en el art. 5 ap.h del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Ordenación y Organización de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud:

Corresponden a la Dirección General de Salud Pública y Participación Sanitaria las siguientes funciones:

h) El impulso y la coordinación de las políticas de Cooperación Sanitaria Internacional, Cooperación con la Unión Europea y las relaciones con las Organizaciones Sanitarias No Gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Salud.

El Plan Andaluz de Salud, expresión práctica de la voluntad política sanitaria recoge igualmente los elementos indispensables para el ejercicio de la Cooperación al Desarrollo: Solidaridad, Atención a los mas necesitados y participación ciudadana.

El SAS, como principal proveedor de servicios sanitarios públicos, contribuye con notable entrega en las actividades que se promueven desde la directriz política de la Consejería de Salud. Fruto de ello son los Acuerdos, Convenios, Hermanamientos y demás compromisos que se adquieren entre instituciones, las transferencias de material, los permisos de personal cooperante, intercambios y otros gestos expresivos de la voluntad del Organismo y su sensibilidad específica hacia la CID.

La diversidad de actividades, unido a la propia diversidad de los requerimientos y la variedad de trámites administrativos que son necesarios para la efectiva transferencia de recursos en el marco de la CID, llevan al SAS, en su deseo de ofrecer el mejor apoyo posible, a establecer unos criterios básicos y una organización común para estas actividades.

Se trata en definitiva de establecer las pautas de comportamiento del SAS y de todos los centros que lo integran para dar respuesta ordenada, sistemática y coherente, dentro del marco normativo vigente, ante las demandas e iniciativas de cooperación humanitaria al desarrollo que se planteen, permitiendo llevar el adecuado registro de todas ellas, de forma que pueda conocerse toda la actividad y actuaciones realizadas en este ámbito, diseñar la estrategia a seguir en el conjunto del Organismo y establecer los mecanismos de coordinación necesarios tanto internamente como con la Consejería de Salud y otras instituciones.

Por todo ello, con el respeto a los principios generales y la normativa vigente, y en virtud de las competencias conferidas para la gestión de los recursos por la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía y el Decreto 317/1996 de Ordenación y Organización de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Crear el FONDO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA DEL Servicio Andaluz de Salud, configurándolo como una unidad funcional adscrita a la Dirección Gerencia.

El Fondo tendrá la consideración de "lugar de encuentro virtual de las acciones de cooperación del Organismo" y contará con un responsable al frente, al que se le encargarán las funciones del mismo, que serán las siguientes:

- Asesoramiento a la Dirección Gerencia en la definición de estrategias de CID y AH
- Coordinación de las actividades de CID y AH que se desarrollen en el SAS
- Alimentación y actualización permanente de la Base de Datos del Fondo
- Informar las actuaciones que se lleven a cabo en las distintas áreas de trabajo.
- Evaluación anual de la actividad cooperativa del Organismo.
- Sensibilización de los profesionales en torno a los principios de la CID.
- Impulsar, en coherencia con las directrices políticas, la formulación de programas y actividades de CID y AH

SEGUNDO. Para el ejercicio de sus funciones se le adscribirán los recursos necesarios y contará con el apoyo de una Comisión, compuesta al menos por una persona por cada área de trabajo que se configura.

TERCERO. El Fondo se configura en las siguientes áreas de trabajo:

- A. Material Inventariable, tecnología, mobiliario y enseres.
- B. Material fungible, medicamentos y otros.
- C. Personal
- D. Asistencia Sanitaria humanitaria

E. Acuerdos, Convenios, Hermanamientos y Compromisos de CID y AH

CUARTO. En el área de Material Inventariable, tecnología, mobiliario y enseres, el Fondo tendrá como cometido potenciar el mejor aprovechamiento de los recursos, fomentar su recuperación y reutilización en ámbitos de menor desarrollo técnico así como orientar su redistribución equitativa.

Aquellos centros que se encuentren con algún tipo de material que, producto de la renovación, pudiera ser aprovechado en otros ámbitos, podrán ponerlo disponible, durante un tiempo, para su recuperación en el Fondo, a la vez que inician el procedimiento de baja en inventario.

Para cualquier transferencia de materiales se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de febrero de 1999 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a un millón de pesetas (B.O.J.A. nº 29, de 9 de marzo de 1999)

La Dirección Gerencia resolverá sobre las peticiones y concesiones, dando traslado a la Dirección General de Personal y Servicios que se ocupará de realizar de la forma más ágil posible los trámites necesarios.

Para el mejor aprovechamiento de los materiales por el Fondo se procurará consignar el máximo de datos requeridos en el ANEXO I.

QUINTO. En el área de material fungible, medicamentos y otros, el Fondo se ocupará de difundir los requerimientos que se reciban en el marco de Acuerdos de Cooperación o programas de actuación concretos en los que participe el SAS, incentivando la recopilación solidaria de excedentes.

En ningún caso la transferencia de estos materiales afectará a los stocks básicos de los centros. Una vez recopilado el material será la Dirección General de Personal y Servicios la encargada de los trámites para su transferencia, que siempre será resuelta por la Dirección Gerencia como Organismo competente.

Para todas las transferencias se estará a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública de Andalucía y en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para facilitar la valoración final de la aportación de cada Centro en este apartado se procurará consignar el máximo de datos de los referidos en el ANEXO II de esta Resolución.

SEXTO. En el área de personal el Fondo se ocupará de conformar una base de datos operativa con el personal interesado en participar en este tipo de programas, así como informar las peticiones de permisos para participar en actividades de CID y AH.

Igualmente se encargará de difundir las solicitudes de personal cooperante que se reciban desde las instituciones pertinentes y de incentivar los mecanismos de sensibilización que se establezcan.

La resolución de los permisos seguirá los cauces habituales una vez informado.

Para su Informe por el Fondo las solicitudes de permisos deberán acompañar:

- Solicitud individual según modelo oficial
- Solicitud expresa de la organización u organismo con la que vaya a colaborar.
- Declaración de la Organización de estar al corriente de sus obligaciones normativas y fiscales y hacerse cargo de los seguros Internacionales y de la expatriación.
- Programa de actuación para el que se solicita permiso.

El personal interesado en incorporarse al Fondo como disponible deberá facilitar en su solicitud el máximo de datos de los especificados en el ANEXO III de esta Resolución.

SEPTIMO. En el área de asistencia sanitaria humanitaria, el Fondo se encargará de vehicular aquellos casos que se le planteen en el marco de los Acuerdos de Cooperación suscritos, así como de apoyar la articulación de la asistencia de carácter humanitario. Igualmente se ocupará de la evaluación anual de la actividad del organismo en esta área.

En cualquier caso la Dirección General de Asistencia Sanitaria es el Organismo competente para dictar cuantas instrucciones considere oportunas para la correcta actuación en esta área, debiendo informar al Fondo para conocimiento y difusión si procede.

OCTAVO. En el área de Acuerdos, Convenios, hermanamientos y demás compromisos de colaboración en materia de CID, al Fondo le corresponderá informarlos, buscando su coherencia con las directrices políticas, así como difundirlos y enlazar su desarrollo con la aplicación práctica en cada una de las otras áreas de trabajo.

La tramitación seguirá el curso habitual, siendo la Dirección Gerencia el órgano competente para su resolución, salvo delegación expresa por su parte.

NOVENO. Esta Resolución entrará en vigor el día de la firma.

Sevilla, a 5 de abril de 1999
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: Carmen Martínez Aguayo



ANEXO I. MATERIAL INVENTARIABLE**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**

- CENTRO DE GESTIÓN
- TIPO
- MARCA
- MODELO
- CARACTERISTICAS
- FECHA DE INSTALACIÓN
- PROCEDENCIA
- CODIGO DE INVENTARIO
- MOTIVO DE BAJA
- IMPACTO VISUAL
- VOLUMEN
- BULTOS
- PESO
- OBSERVACIONES
- En caso de que pudiera ser objeto de subasta para la enajenación, valor de salida:

ANEXO II. MATERIAL FUNGIBLE**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**

- CENTRO DE GESTIÓN
- TIPO
- PETICIÓN FORMULADA POR
- PROGRAMA DE ACTUACIÓN
- CANTIDAD
- PROCEDENCIA
- VALOR DE ADQUISICIÓN
- OBSERVACIONES

ANEXO III. PERSONAL

PERSONAL DISPONIBLE

NOMBRE Y APELLIDOSD.N.I. nº
DIRECCIÓN Y TELÉFONO**CENTRO DE TRABAJO Y SITUACIÓN LABORAL****PROFESIÓN****EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN****IDIOMAS Y NIVEL****DISPONIBILIDAD/PREFERENCIAS****OTROS DATOS DE INTERÉS**

LA INCORPORACIÓN A ESTE FONDO NO COMPROMETE LA PARTICIPACIÓN. ROGAMOS
ESCRIBAN CON LETRA CLARA E INCLUYAN TODOS LOS DATOS QUE PUEDAN DEFINIR MEJOR
SU PERFIL COMO COOPERANTE. GRACIAS POR SU DISPONIBILIDAD.

En _____ a de _____ de 1999
Firma